

SESIÓN N° 5, CELEBRADA EL DÍA 30 DE ENERO DE 2024

ASISTENTES:

Presidenta:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

Concejales:

Dña. Sara Ortuño Soriano

D. Ascensio Juan García

D. Pedro Lorenzo Pérez

Dña. M^a Isabel Pérez Millán

D. Daniel Jiménez Ortiz

D. Antonio Martínez Tormos

D. José Antonio Marín Sánchez

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y cinco minutos del día treinta de enero de dos mil veinticuatro, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 876291X).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 23 de enero de 2024, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPTE. 876292Y).-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Escrito de la Subdirección General de Arquitectura y Edificación del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de 23 de enero de 2024, por la que se notifica la propuesta de liquidación de la subvención concedida para la actuación Restauración de la

Capilla de la Virgen de las Angustias de la Iglesia de San Francisco de Yecla.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 551537Z, 722241N, 867042A).-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueba la siguiente:

- Autobuses Urbanos de Yecla, S.L.: Subvención servicio autobuses urbanos, diciembre 2023 (Expte. 551537Z).....28.107,32 €

2. Concesión a D. de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol amparada en la declaración responsable de urbanismo 29/23 (Expte. 722241N).

A la vista del escrito presentado por D. de fecha 19 de enero de 2023 (R.E. núm 896), por el que solicita la bonificación del 90% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) correspondiente a la Declaración Responsable de Urbanismo 29/23, consistente en instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol para autoconsumo en vivienda sita en calle San José, 53 (R0ef. Catastral 4458026XH6745G0001WR).

Visto el certificado de homologación de la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo en vivienda, la factura del instalador y el documento de inscripción en el Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el informe favorable a la Declaración Responsable de Urbanismo n.º 29/23 del Arquitecto Municipal, de fecha 17 de febrero de 2023.

Considerando lo dispuesto que el artículo 7 d) 1) de la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en el que se establece que:

“Gozarán de una bonificación del 90 por ciento de la cuota del Impuesto las construcciones, instalaciones u obras destinadas a uso residencial en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, o cualquier otro aprovechamiento de energías renovables y cuya instalación no sea obligatoria de acuerdo con la normativa vigente, aquella parte de la base imponible correspondiente a dichos sistemas.

La aplicación de esta bonificación será acordada por la Junta de Gobierno Local y

tendrá carácter rogado, debiendo solicitarse previa o conjuntamente a la licencia urbanística por el sujeto pasivo, y se someterá a los informes técnicos correspondientes. No podrá aplicarse a las instalaciones sobre construcciones fuera de ordenación o no legalizables.”

Resultando que la documentación aportada reúne los requisitos solicitados en la anterior ordenanza.

Considerando lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales, que dispone que:

“Corresponde a la Junta de Gobierno la concesión de beneficios fiscales. En todo caso, la solicitud habrá de informarse por la Intervención Municipal que contendrá la propuesta de resolución que se elevará a la Junta de Gobierno, para la aprobación del correspondiente acuerdo.

La aplicación de esta bonificación será acordada por la Junta de Gobierno Local y tendrá carácter rogado, debiendo solicitarse previa o conjuntamente a la licencia urbanística por el sujeto pasivo, y se someterá a los informes técnicos correspondientes. No podrá aplicarse a las instalaciones sobre construcciones fuera de ordenación o no legalizables.”

Y de conformidad con el informe de la TAG Jefa de Sección de Gestión Tributaria, de 26 de enero de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. bonificación del 90% de la cuota del ICIO correspondiente a las obras de instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol en el inmueble sito en calle San José, 53, con ref. Catastral 4458026XH6745G0001WR, amparadas en la declaración responsable de urbanismo nº 29/23.

2. Notificar el presente acuerdo al Negociado de Obras y Catastro.

3. Solicitud de Dña. sobre bonificación del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del inmueble con referencia catastral 3863503XH6736D0001KD, por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol (Expte. 867042A).

Vista la instancia de fecha 29 de noviembre de 2.023, por la que Dña., solicita la bonificación del 50% del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana correspondiente al inmueble con referencia catastral 3863503XH6736D0001KD sito en C/ Cayetano de Mergelina, 11, por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol.

Resultando que la interesada presenta Declaración Responsable de Urbanismo, con Presupuesto de Ejecución Material por importe de 5.107,12 € y que aporta factura en el que figura como P.E.M. el indicado importe.

Considerando que la Ordenanza Fiscal núm. 2, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en su artículo 8, apartado 5) establece que:

“Se aplicará una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluya colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la administración competente, y suponga una inversión mínima de 6.000 euros.”

Habida cuenta que instalación declarada no alcanza la inversión mínima de 6.000,00 € dispuesta en la citada ordenanza fiscal.

Considerando que, en estos casos, corresponde a la Junta de Gobierno la concesión o denegación de la bonificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes.

Y de conformidad con el informe de la TAG Jefa de Sección de Gestión Tributaria, de 26 de enero de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Denegar a Dña, la bonificación del 50 % de la cuota íntegra del I.B.I. de Naturaleza Urbana correspondiente al inmueble sito en C/ Cayetano de Mergelina, 11, con referencia catastral 3863503XH6736D0001KD, por instalación fotovoltaica para autoconsumo en vivienda, por las razones expuestas.

4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 846284D, 758883E).-

1. Licencia urbanística a D.: Autorización inicio de obras (Expte. nº 237/2023) (Expte. 758883E).

Resultando que mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de 11 de julio de 2023, fue concedida a D. licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada con garaje, trastero y piscina, en emplazamiento paraje “Casa Palao” (polígono 105 parcela 67), con arreglo al proyecto básico presentado, y sin que según

lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, tal licencia habilitara a su titular para el inicio de la ejecución de las obras.

Vista la documentación aportada por el interesado con fechas 6 de octubre y 22 de diciembre de 2023, que complementa y satisface la parte técnica del expte. n.º 237/2023.

A la vista de los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y Secretaría.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras, de 26 de enero de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Autorizar a D. José Manuel Martínez Pérez para el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística nº 237/2023 conforme al proyecto básico y de ejecución presentado, y en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2023.

2. Licencia de segregación a D. y Dña. (Expte. 843284D).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 843284D.

Visto el escrito presentado por D. (R.E. Núm. 18.334, de 08/11/2023), en el que solicita licencia de segregación de la finca registral número 17.274 (de 394.725,50 m² según Registro de la Propiedad), de la que son propietarios D. y Dña.

Resultando:

– Que dicha finca registral se corresponde, según Catastro, con las parcelas 24, 11, 23 y 128 del polígono catastral 128 (referencias catastrales respectivas: 30043A128000240000TO, 30043A128000110000TA, 30043A128000230000TM y 30043A128001280000TE), situadas en suelo rústico de uso principal agrario, labor o labradío regadío, pastizal, olivos secano, improductivo y matorral improductivo.

– Que dicha finca se encuentra situada en Suelo No Urbanizable General, paraje Fuente de la Negra.

– Que sobre dicha finca registral existe una casa con una superficie construida de 284,40 m², según consta en el Registro de la Propiedad.

Considerando lo dispuesto en los arts. 95, 106 y 107 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en los que se regula,

respectivamente, el régimen excepcional de edificación en Suelo no urbanizable protegido por el planeamiento, la indivisibilidad de las parcelas a efectos urbanísticos y el régimen de parcelación en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo establecido en los arts. 2.2.2 (régimen general del Suelo No Urbanizable) y 2.2.4 (condiciones generales de la edificación en Suelo No Urbanizable) de la Normativa Urbanística del P.G.M.O.U.

De conformidad con lo dispuesto en el art. único del Decreto núm. 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia, que señala que en el término municipal de Yecla la unidad mínima de cultivo queda fijada en 0,20 hectáreas en terrenos de regadío y en 2,50 hectáreas en terrenos de secano.

Y a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 15 de diciembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. y Dña. la oportuna licencia municipal para segregar una parcela de 41.630 m² (parcela 24 del polígono catastral 128, referencia catastral 30043A128000240000TO), de la finca registral número 17.274 (de 394.725,50 m² según Registro de la Propiedad), de la que son propietarios D. y Dña.

La construcción existente en la finca matriz queda situada en el interior de la finca resto, una vez practicada la segregación.

Todo ello de conformidad con la documentación obrante en expediente.

2. Formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad la operación de segregación, y materializada la misma, deberá procederse por los interesados a la práctica de las correspondientes modificaciones en la Oficina del Catastro.

5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 873737Z, 866366M, 866376A, 875108D, 875100R, 865929E, 875890A, 695609Z, 876156J).-

1. Contratación de un Fontanero Oficial de 1ª por acumulación de tareas (Expte. 873737Z).

Visto el informe del Jefe Acctal. de la Brigada de Obras de 22 de enero de 2024, del que se desprende:

- Que con fecha 22 de diciembre de 2023 se jubiló uno de los Fontaneros-Oficiales de 1ª

de la Brigada de Obras y el 25 del presente mes de enero finaliza el contrato suscrito con otro Fontanero Oficial de 2ª.

- Que en consecuencia, de los tres puestos de fontanero existentes, solo quedará ocupado uno de ellos, habiéndose acumulado 305 partes de trabajo sin ejecutar.
- Que por tales motivos existe la necesidad inmediata e inaplazable de proceder a la contratación de un Fontanero.

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interinos por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...”

Estimando que en el mencionado informe de Jefe Acctal. de la Brigada de Obras quedan suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal o al nombramiento de funcionarios interinos.

Y vistos los informes emitidos al respecto por la Intervención Municipal y el Negociado de Personal, ambos de 26 de enero de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Formular oferta genérica de empleo al SEF para la contratación, de entre un mínimo de 10 candidatos, de un Fontanero Oficial de 1ª, en las siguientes condiciones:

- Art. 15.2 del Estatuto de los Trabajadores: Contrato por circunstancias de la producción.
- Duración del contrato: Seis meses.
- Objeto de la contratación: Atención de acumulación de tareas de fontanería en la Brigada M. de Obras.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

2. La selección del candidato se llevará a cabo por el órgano de selección y conforme a las bases obrantes en expediente que en este mismo acto se aprueban.

2. Solicitud del Subinspector de la Policía Local D., sobre abono íntegro

de retribuciones (Expte. 866366M).

A la vista de los siguientes antecedentes:

- En virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 6/2019 de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia, se acordó en el Ayuntamiento de Yecla la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para el año 2022, que incluyó la integración en el Grupo B de los Cabos de la Policía Local de Yecla que estuvieran en posesión de la titulación adecuada, con efectos del 1 de enero de 2022.
- En la RPT se diferenciaron los puestos de Subinspectores de la Policía Local integrados en el nuevo Grupo B de titulación, de los puestos de Cabo de la Policía Local no integrados por no disponer de tal titulación puestos que quedaron en situación de “a extinguir”.
- Que no obstante, el referido precepto legal reconocía el derecho de los Cabos no integrados, a poder presentar en el plazo de tres años la titulación del Grupo, plazo que finaliza el día 6 de octubre de 2026.
- Que en atención a lo establecido en el punto 2 de la citada Disposición Transitoria Quinta de la Ley 6/2019, la integración de los Subinspectores integrados en el Grupo B de titulación, no supuso incremento de gasto público en el ejercicio 2022, ya que aunque se les abonó el salario base mensual de dicho grupo B, se les aplicó una detracción en su nómina por importe equivalente a la diferencia del salario base de los grupos C1 y B.
- Que el Subinspector de la Policía Local D., cuyo puesto quedó en situación “a extinguir” por no tener en su día la titulación correspondiente al Grupo B, presentó tal titulación el día 8 de junio de 2023, por lo que a partir de tal fecha se le abonó el salario base del Grupo B, con la misma detracción que les fue practicada a los funcionarios que quedaron integrados con efectos de 1 de enero de 2022.

Resultando que el Sr. ha presentado escrito con fecha 2 de enero de 2024, en el que solicita que se le abonen de manera integra los emolumentos económicos íntegros del grupo B, sin detracción económica, desde el pasado 6 de octubre de 2023, con base en los siguientes argumentos que se exponen en síntesis:

- El día 6 de octubre de 2023 finalizó el plazo de cuatro años marcado por la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia para la integración de los Cabos en el Grupo B.

- La sentencia 213/2023 del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 5 de Murcia, 1 interesado, establece en sus conclusiones que el plazo de 4 años ya ha expirado y que ya no es posible la aplicación de la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policía Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y a la vista del informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 26 de enero de 2024, que se pronuncia de forma desfavorable a la solicitud, por las siguientes razones:

- Al Sr. se le ha aplicado el mismo criterio que a los Subinspectores de la Policía Local de Yecla, que quedaron integrados en el Grupo de titulación B con efectos del 1 enero de 2022, por lo que se le está detrayendo de la nómina la diferencia en el Salario Base de los grupos de titulación B y C1, procediendo hacerlo por plazo de un año, desde el 8 de junio de 2023 hasta el 7 de junio de 2024.
- Que tal actuación viene exigida por el principio de igualdad, puesto que de no hacerse así, los Subinspectores que estaban en posesión de la titulación del grupo B desde su inicio, resultarían perjudicados respecto de los que adquirieron dicha titulación con posterioridad.
- La Disposición Transitoria Quinta de la Ley 6/2019. de Coordinación de las Policías Locales, no establece que con fecha 7 de octubre de 2023 expire el plazo de la integración, sino que dispone todo lo contrario, pues concede un plazo de tres años más (desde 7 de octubre de 2023 al 6 de octubre de 2027) para que puedan integrarse en el grupo B mediante la acreditación de la obtención de la correspondiente titulación.
- La Sentencia 213/2023 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 5 de Murcia, está juzgando un supuesto totalmente distinto al que tiene lugar en el Ayuntamiento de Yecla, ya que en el supuesto juzgado se pretendía por el Ayuntamiento, a través de la aprobación de una nueva RPT, perpetuar en el tiempo de forma indefinida una diferencia retributiva en el Complemento Específico entre los subinspectores integrados del grupo B y los subinspectores no integrados del grupo C1, asignándose a éstos un Complemento Específico superior al de aquellos, para compensar la diferencia salarial correspondiente al salario base, con el fin de aplicar de este modo lo

establecido en la Disposición Transitoria 5ª de la Ley 6/2019 de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia. Es sobre esta situación sobre la que se pronuncia el Juzgado argumentando que no se puede aplicar un complemento Específico diferente a unos y otros funcionarios, ya que se ha aprobado una nueva RPT, con nueva valoración de puestos de trabajo y en este supuesto ya no es aplicable el límite normativo que supone la Disposición Transitoria 5ª de la Ley 6/2019 para la adecuación de las retribuciones complementarias correspondientes. Por ello según la interpretación del art. 4 del RD 861/1986 y en atención al art. 14 de la Constitución Española, no está justificado que por las mismas tareas y funciones de puestos de trabajo idénticos, existan diferencias salariales en el Complemento Específico, según que el titular del puesto de trabajo sea del grupo B o grupo C1.

- Como se ha expresado más arriba los hechos juzgados en la Sentencia, no son los que tienen lugar en el Ayuntamiento de Yecla, ya que aquí no se ha realizado una nueva Relación de Puestos de Trabajo, con nueva valoración de los puestos; lo que se ha realizado ha sido una modificación de la RPT existente para adaptarla a la nueva situación a la que ha llevado la aprobación de la ley 6/2019, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia, por lo que se ha aplicado de manera transitoria y por un período de un año un descuento en la nómina, a través de un complemento negativo denominado “Disp. Trnst. 5ª LCPL”, en el que se refleja la diferencia retributiva entre el Salario Base de los subinspectores del grupo B y los del grupo C1. Y a ello debe añadirse que se está abonando en la nómina el mismo Complemento Específico para todos los Subinspectores independientemente del grupo de titulación al que pertenezcan.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la solicitud del Sr. y seguir aplicándole en consecuencia en la nómina mensual la detracción indicada, hasta el 7 de junio de 2024.

3. Solicitud del Subinspector de la Policía Local D., sobre abono íntegro de retribuciones (Expte. 866376A).

A la vista de los siguientes antecedentes:

- En virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 6/2019 de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia, se acordó en el Ayuntamiento de Yecla la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para el

año 2022, que incluyó la integración en el Grupo B de los Cabos de la Policía Local de Yecla que estuvieran en posesión de la titulación adecuada, con efectos del 1 de enero de 2022.

- En la RPT se diferenciaron los puestos de Subinspectores de la Policía Local integrados en el nuevo Grupo B de titulación, de los puestos de Cabo de la Policía Local no integrados por no disponer de tal titulación puestos que quedaron en situación de “a extinguir”.
- Que no obstante, el referido precepto legal reconocía el derecho de los Cabos no integrados, a poder presentar en el plazo de tres años la titulación del Grupo, plazo que finaliza el día 6 de octubre de 2026.
- Que en atención a lo establecido en el punto 2 de la citada Disposición Transitoria Quinta de la Ley 6/2019, la integración de los Subinspectores integrados en el Grupo B de titulación, no supuso incremento de gasto público en el ejercicio 2022, ya que aunque se les abonó el salario base mensual de dicho grupo B, se les aplicó una detracción en su nómina por importe equivalente a la diferencia del salario base de los grupos C1 y B.
- Que el Subinspector de la Policía Local D., cuyo puesto quedó en situación “a extinguir” por no tener en su día la titulación correspondiente al Grupo B, presentó tal titulación el día 8 de junio de 2023, por lo que a partir de tal fecha se le abonó el salario base del Grupo B, con la misma detracción que les fue practicada a los funcionarios que quedaron integrados con efectos de 1 de enero de 2022.

Resultando que el Sr. ha presentado escrito con fecha 2 de enero de 2024, en el que solicita que se le abonen de manera íntegra los emolumentos económicos íntegros del grupo B, sin detracción económica, desde el pasado 6 de octubre de 2023, con base en los siguientes argumentos que se exponen en síntesis:

- El día 6 de octubre de 2023 finalizó el plazo de cuatro años marcado por la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la integración de los Cabos en el Grupo B.
- La sentencia 213/2023 del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 5 de Murcia, 1 interesado, establece en sus conclusiones que el plazo de 4 años ya ha expirado y que ya no es posible la aplicación de la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policía Locales de la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia.

Y a la vista del informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 26 de enero de 2024, que se pronuncia de forma desfavorable a la solicitud, por las siguientes razones:

- Al Sr. se le ha aplicado el mismo criterio que a los Subinspectores de la Policía Local de Yecla, que quedaron integrados en el Grupo de titulación B con efectos del 1 enero de 2022, por lo que se le está detrayendo de la nómina la diferencia en el Salario Base de los grupos de titulación B y C1, procediendo hacerlo por plazo de un año, desde el 8 de junio de 2023 hasta el 7 de junio de 2024.
- Que tal actuación viene exigida por el principio de igualdad, puesto que de no hacerse así, los Subinspectores que estaban en posesión de la titulación del grupo B desde su inicio, resultarían perjudicados respecto de los que adquirieron dicha titulación con posterioridad.
- La Disposición Transitoria Quinta de la Ley 6/2019. de Coordinación de las Policías Locales, no establece que con fecha 7 de octubre de 2023 expire el plazo de la integración, sino que dispone todo lo contrario, pues concede un plazo de tres años más (desde 7 de octubre de 2023 al 6 de octubre de 2027) para que puedan integrarse en el grupo B mediante la acreditación de la obtención de la correspondiente titulación.
- La Sentencia 213/2023 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 5 de Murcia, está juzgando un supuesto totalmente distinto al que tiene lugar en el Ayuntamiento de Yecla, ya que en el supuesto juzgado se pretendía por el Ayuntamiento, a través de la aprobación de una nueva RPT, perpetuar en el tiempo de forma indefinida una diferencia retributiva en el Complemento Específico entre los subinspectores integrados del grupo B y los subinspectores no integrados del grupo C1, asignándose a éstos un Complemento Específico superior al de aquellos, para compensar la diferencia salarial correspondiente al salario base, con el fin de aplicar de este modo lo establecido en la Disposición Transitoria 5ª de la Ley 6/2019 de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia. Es sobre esta situación sobre la que se pronuncia el Juzgado argumentando que no se puede aplicar un complemento Específico diferente a unos y otros funcionarios, ya que se ha aprobado una nueva RPT, con nueva valoración de puestos de trabajo y en este supuesto ya no es aplicable

el límite normativo que supone la Disposición Transitoria 5ª de la Ley 6/2019 para la adecuación de las retribuciones complementarias correspondientes. Por ello según la interpretación del art. 4 del RD 861/1986 y en atención al art. 14 de la Constitución Española, no está justificado que por las mismas tareas y funciones de puestos de trabajo idénticos, existan diferencias salariales en el Complemento Específico, según que el titular del puesto de trabajo sea del grupo B o grupo C1.

- Como se ha expresado más arriba los hechos juzgados en la Sentencia, no son los que tienen lugar en el Ayuntamiento de Yecla, ya que aquí no se ha realizado una nueva Relación de Puestos de Trabajo, con nueva valoración de los puestos; lo que se ha realizado ha sido una modificación de la RPT existente para adaptarla a la nueva situación a la que ha llevado la aprobación de la ley 6/2019, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia, por lo que se ha aplicado de manera transitoria y por un período de un año un descuento en la nómina, a través de un complemento negativo denominado “Disp. Transit. 5ª LCPL”, en el que se refleja la diferencia retributiva entre el Salario Base de los subinspectores del grupo B y los del grupo C1. Y a ello debe añadirse que se está abonando en la nómina el mismo Complemento Específico para todos los Subinspectores independientemente del grupo de titulación al que pertenezcan.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la solicitud del Sr. y seguir aplicándole en consecuencia en la nómina mensual la detracción indicada, hasta el 7 de junio de 2024.

4. Designación del Técnico Auxiliar de Medio Ambiente D., para impartición del curso “La Ruta del Vino: el camino para conocer Yecla”, dentro del programa de Cursos y Talleres de la Universidad Popular del curso 2023/24 (Expte. 875108D).

De conformidad con la propuesta de la Directora de la Universidad Popular, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad designar al Técnico Auxiliar de Medio Ambiente D., para impartición del curso “La Ruta del Vino”, a desarrollar dentro del programa de Cursos y Talleres de la Universidad Popular del ejercicio 2023/24, con una indemnización de 142,64 euros que, juntamente con el coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa (valorado en 45,61 euros), se imputará a la partida presupuestaria 33403--22606.

5. Designación de la Agente de Desarrollo Local–Turismo, Dña. para

impartición del curso “La Ruta del Vino: el camino para conocer Yecla”, dentro del programa de Cursos y Talleres de la Universidad Popular del curso 2023/24 (Expte. 875100R).

De conformidad con la propuesta de la Directora de la Universidad Popular, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad designar a la Agente de Desarrollo Local–Turismo, Dña., para impartición del curso “La Ruta del Vino: el camino para conocer Yecla”, a desarrollar dentro del programa de Cursos y Talleres de la Universidad Popular del ejercicio 2023/24 con una indemnización de 975,26 euros que, juntamente con el coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa (valorado en 323,62 euros), se imputará a la partida presupuestaria 33403-22606.

6. Acuerdo de 9 de enero de 2024, sobre “Contrato de sustitución de plaza/puesto de Trabajador Social hasta que la plaza se cubra en propiedad”: Rectificación de error material (Expte. 865929E).

Resultando que con fecha 9 de enero de 2024 se adoptó acuerdo relativo a “Contrato de sustitución de plaza/puesto de Trabajador Social hasta que la plaza se cubra en propiedad”, refiriéndose en el acuerdo que la contratación se hacía para el desempeño del puesto de la UTS 5.

Visto el informe del Negociado de Personal de 26 de enero de 2024, indicativo de que la referencia a dicho puesto constituye un error material, puesto que ni en el informe de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales de 3 de enero de 2024, ni en el informe del Negociado de Personal de 8 de enero de 2024, se hace referencia alguna a dicho puesto.

Y al amparo de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que permite a las Administraciones Públicas, la rectificación en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad rectificar dichos errores, y entender por tanto adoptado el acuerdo de referencia, en los siguientes términos:

“Contrato de sustitución de plaza/puesto de Trabajador Social hasta que la plaza se cubra en propiedad” (Expte. 865929E).

Visto el informe de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales de 3 de enero de 2024, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, del que se desprende que para una adecuada prestación del servicio, y justificación de la subvención anual de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es preciso cubrir de

forma inmediata e inaplazable plaza vacante de Trabajador Social.

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 8 de enero de 2024, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Personal.

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interinos por parte de las Administraciones Públicas "... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ..."

Estimando que en el mencionado informe de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales quedan suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto legal, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal o al nombramiento de funcionarios interinos.

Y visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal, de 8 de enero de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Contratar de la Bolsa de Empleo aprobada el 27 de enero de 2021 a un Trabajador Social, en las siguientes condiciones:

- Art. 15.3 del Estatuto de los Trabajadores, en relación con la Disposición Adicional 4ª del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo: Contrato de sustitución para la cobertura temporal de plaza de Trabajador Social vacante en plantilla, hasta su cobertura definitiva a través del oportuno proceso de selección, con un máximo de tres años.
- Transcurrido el plazo máximo de tres años se producirá la extinción del contrato, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal fijo de plantilla, salvo que el procedimiento selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otra contratación de sustitución.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

2. En el caso de que no fuera posible la indicada contratación a través de la Bolsa de Empleo de 27 de enero de 2021, la contratación del Trabajador Social se hará a través de la Bolsa de empleo de Trabajadores Sociales aprobada en sesión de 28 de septiembre de 2021,

en las siguientes condiciones:

- Art. 15.2 del Estatuto de los Trabajadores: Contrato por circunstancias de la producción.
- Duración del contrato: Seis meses.
- Objeto de la contratación: Atención de acumulación de tareas en el Centro Municipal de Servicios Sociales derivada de la existencia de plaza vacante.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

7. Jubilación de Dña. (Expte. 874890A).

A la vista del escrito presentado por la Conserje-Operaria Dña. con fecha 23 de enero de 2024, por el que manifiesta que se va a jubilar el día 13 de abril de 2024.

Y visto el informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 24 de enero de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar razón de la jubilación ordinaria y voluntaria de empleada municipal Dña. el próximo día 13 de abril de 2024.

2. Manifiestar a la Sra. el agradecimiento de este Excmo. Ayuntamiento por los servicios prestados al pueblo de Yecla durante más de 41 años.

8. Recurso de reposición interpuesto por D. contra la convocatoria y bases para la provisión como funcionarios de carrera, a través del sistema de concurso-oposición, de diez (10) plazas de Auxiliar Administrativo/a, vacantes en la plantilla de personal funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, Ofertas de Empleo Público de 2018 (1), 2019 (4) y 2022 (5) (Expte. 695609Z).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 695609Z.

Habiéndose adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2022, el acuerdo 5º.8, cuya parte dispositiva se reproduce a continuación en su tenor literal:

1. Aprobar la convocatoria y Bases Específicas reguladoras de la provisión como funcionarios/as de carrera, a través del sistema de Concurso-Oposición, de diez (10) plazas de Auxiliar Administrativo/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, pertenecientes a las Ofertas de Empleo Público de 2018 (1), 2019 (4) y 2022 (5), con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C, Subgrupo C2 (artículo

76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), y las complementarias que figuren en el Presupuesto Municipal, con la clasificación y denominación siguientes:

- Grupo C, Subgrupo C2.
- Escala: Administración General.
- Subescala: Auxiliar.
- Denominación: Auxiliar Administrativo/a.

2. Los puestos a cubrir, una vez finalizado el procedimiento selectivo, y el procedimiento para la provisión de puestos de trabajo de Auxiliar Administrativo/a que convocará el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y que será resuelto con carácter previo, serán los que a continuación se relacionan o los que queden vacantes a resultas de dicho proceso de provisión de puestos de trabajo:

- Auxiliar Administrativo/a Policía Local.
- Auxiliar Administrativo/a Escuelas Infantiles.
- Auxiliar Administrativo/a Gestión Tributaria.
- Auxiliar Administrativo/a Personal.
- Auxiliar Administrativo/a Deportes.
- Auxiliar Administrativo/a Recaudación
- Auxiliar Administrativo/a Secretaría.
- Auxiliar Administrativo/a Festejos.
- Auxiliar Administrativo/a Casa de Cultura.
- Auxiliar Administrativo/a Agencia Desarrollo Local.

3. La convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las Bases Específicas reguladoras, así como por las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de Marzo de 2011, y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 65, de fecha 21 de Marzo de 2011.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que figurará la referencia al número y fecha del Boletín Oficial de la Región de Murcia en el que, con anterioridad, se hayan publicado íntegramente la convocatoria y las Bases Específicas aprobadas.

Habiéndose publicado las Bases Específicas reguladoras del procedimiento selectivo de referencia en el B.O.R.M. Núm. 182, de 8 de agosto de 2023, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Yecla, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Yecla, y en la página web municipal (www.yecla.es).

Visto el escrito presentado por D. (R.E. Núm. 14.533, de 08/09/2023), mediante el que interpone recurso de reposición contra la convocatoria y bases reguladoras de

dicho procedimiento selectivo en base a las motivaciones que se relacionan, se solicita el acceso a los documentos que conforman el proceso selectivo, la identificación de las autoridades y personal municipal bajo cuya responsabilidad se ha tramitado el expediente electrónico, la inmediata suspensión cautelar de la convocatoria, y la concesión de trámite de audiencia a los interesados en el expediente.

Visto el nuevo escrito presentado por D. (R.E. Núm. 22.398, de 30/12/2023), mediante el que solicita la resolución expresa del recurso de reposición interpuesto.

Y conforme a la propuesta del T.A.G. Jefe del Departamento de Recursos Humanos de 25 de enero de 2024, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Personal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. (R.E. Núm. 14.533, de 08/09/2023) contra la convocatoria y Bases Específicas reguladoras de la provisión como funcionarios/as de carrera, a través del sistema de Concurso-Oposición, de diez (10) plazas de Auxiliar Administrativo/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, pertenecientes a las Ofertas de Empleo Público de 2018 (1), 2019 (4) y 2022 (5), en lo que concierne a los motivos de impugnación que seguidamente se transcriben y relacionan por orden sucesivo de exposición:

1.1. Motivo Primero.- Impugnación de las bases del proceso selectivo por incurrir en presunta anulabilidad y/o nulidad de pleno derecho.

Motivación de la desestimación:

El recurrente reproduce una teoría general sobre la anulabilidad y/o nulidad de los actos administrativos, sin hacer mención expresa a ningún caso o supuesto concreto que fundamente su existencia en el proceso selectivo en trámite.

1.2. Motivo Segundo.- Impugnación de la base primera (objeto de la convocatoria) por incurrir en caducidad las plazas derivadas de las ofertas de empleo público de los años 2018 y 2019.

Motivación de la desestimación:

La oferta de empleo público adicional 2018, en la que se incluía una plaza de Auxiliar Administrativo, fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2019.

La oferta de empleo público 2019, en la que se incluían cuatro plazas de Auxiliar

Administrativo, fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de abril de 2020.

La convocatoria y Bases Específicas reguladoras de la provisión como funcionarios/as de carrera, a través del sistema de Concurso-Oposición, de diez (10) plazas de Auxiliar Administrativo/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, una de ellas perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2018 (1), y cuatro de ellas pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2019, fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2022. Por tanto, no es en absoluto cierto, como afirma el recurrente, que “se ha excedido claramente con creces el plazo de tres años establecido en el art. 70.1 EBEP sin que se desarrolle la OEP del año 2017, determinando la caducidad automática o la invalidez sobrevenida de ésta (debiendo dejarse sin efecto la convocatoria de las citadas plazas, procediendo al archivo de las actuaciones respecto de las mismas)”.

1.3. Motivo Tercero.- Impugnación de la base tercera (requisitos de los aspirantes) en cuanto a la ausencia del requisito de la posesión de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de las plazas convocadas.

Motivación de la desestimación:

La Base Específica Tercera de las reguladoras del procedimiento selectivo únicamente hace referencia a los requisitos específicos de los/as aspirantes en relación a dicho procedimiento. Tal y como dispone la Base Específica Primera, apartado 4, la convocatoria y la realización de las correspondientes pruebas selectivas “se regirán por las presentes Bases Específicas, así como por las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de marzo de 2011, y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 65, de fecha 21 de marzo de 2011”. En dichas Bases Generales (Base General Cuarta, apartado 4.1) se especifica que entre los requisitos generales exigidos para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas para la selección de personal funcionario de carrera y de personal laboral fijo, los aspirantes deberán reunir, en cualquier caso, entre otros, el siguiente: “b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas” (en los precisos términos previstos en el art. 56.1, letra b), del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

1.4. Motivo Cuarto.- Impugnación de la base séptima (Órgano de Selección) por no respetar el contenido del art. 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de abril.

Motivación de la desestimación:

La Base Específica Séptima de las reguladoras del procedimiento selectivo únicamente hace referencia a los requisitos específicos de los/as aspirantes en relación a dicho procedimiento. Tal y como dispone la Base Específica Primera, apartado 4, la convocatoria y la realización de las correspondientes pruebas selectivas “se regirán por las presentes Bases Específicas, así como por las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de marzo de 2011, y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 65, de fecha 21 de marzo de 2011”. En dichas Bases Generales (Base General Séptima, apartado 7.6) se especifica que “en cumplimiento del principio de paridad entre mujer y hombre en la composición de los Órganos de Selección, se procurará, siempre que sea posible, que el titular y el suplente de cada representación sean de distinto sexo”. Obviamente, en el presente proceso selectivo, como en todos los procesos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, se da cumplimiento, en los términos citados, al principio de paridad entre mujer y hombre en la composición de los Órganos de Selección, que, además, ha de aplicarse en el estricto marco y conforme a lo dispuesto en el art. 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, y en el art. 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin que resulte en absoluto necesaria la reproducción, en las bases reguladoras de los procesos selectivos que se convoquen por las distintas Administraciones Públicas, de preceptos legales de general y obligatorio cumplimiento.

1.5. Motivo Quinto.- Ausencia en las bases de la convocatoria de calendario del proceso selectivo y plazo de celebración entre los distintos ejercicios, así como publicación de los mismos.

Motivación de la desestimación:

No existe precepto legal o reglamentario alguno que obligue a incluir, en las bases reguladoras de la convocatoria de los procesos selectivos, un calendario de los mismos. Por lo demás, y en relación a las argumentaciones del recurrente, cabe indicar que en la Base General

Novena de las reguladoras de los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de marzo de 2011, y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 65, de fecha 21 de marzo de 2011, se contienen los siguientes preceptos, de aplicación al proceso que nos ocupa:

Novena.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

9.1. La fecha y el lugar de realización del primer ejercicio o prueba que hubiera de realizarse (sistema de Oposición, o Fase de Oposición en el sistema de Concurso-Oposición) se determinarán en la resolución de la Junta de Gobierno Local a que hace referencia la Base Sexta, apartado 6.2.

9.2. Desde la total conclusión de un Ejercicio o prueba y hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

9.3. Los aspirantes serán convocados para cada Ejercicio de la Oposición, o de la Fase de Oposición, mediante llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los Ejercicios, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

9.4. El orden en que habrán de actuar los aspirantes, en aquellos Ejercicios que no puedan realizarse simultánea o conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte en el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

9.5. El Órgano de Selección podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos, siempre y en todo caso, del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente para extranjeros.

9.6. Concluido cada uno de los Ejercicios de la Oposición, o de la Fase de Oposición, el Órgano de Selección hará públicas, en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, y en su página web, www.yecla.es, así como, de ser posible, en el lugar de realización del Ejercicio, la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de la puntuación obtenida. 9.7. En las convocatorias de los procesos selectivos podrá establecerse un Período de Prácticas y/o un Curso Selectivo, cuya superación será imprescindible para obtener el nombramiento como funcionario de carrera o la contratación laboral fija. En las mismas habrá de señalarse, además, la duración de los mismos, características, plazo de comienzo y órgano responsable de su evaluación.

Dicha regulación se ajusta por completo a lo dispuesto en los arts. 16 y 21 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios

Civiles de la Administración General del Estado.

2. Dar acceso al expediente electrónico, en los términos solicitados por el recurrente, a D., mediante la puesta a su disposición en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, lo que permitirá, a su vez, la identificación de las autoridades y del personal municipal bajo cuya responsabilidad se tramita el procedimiento.

3. Desestimar, por los motivos expuestos en el acuerdo 1º anterior, la solicitud del recurrente de la inmediata suspensión cautelar de la convocatoria para la provisión como funcionarios/as de carrera, a través del sistema de concurso-oposición, de diez plazas de Auxiliar Administrativo/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

4. Desestimar la solicitud del recurrente de dar trámite de audiencia en el expediente, ordenando el inmediato traslado del recurso a cuantos aparezcan como interesados en el expediente por plazo de 10 días mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (B.O.R.M.) y en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Yecla para que aleguen lo que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses, dado que, al día de la fecha, al no haberse procedido a la apertura del plazo para la presentación de solicitudes por los aspirantes, no existen interesados en el expediente 695609Z, no concurriendo los supuestos expresamente contemplados en el art. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Orden de servicio a la Técnica de Juventud Dña. (Expte. 876156J).

De conformidad con la propuesta de la Directora del Servicio de Juventud de 25 de enero de 2024, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Juventud, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar a la Técnica de Juventud Dña. la realización en la modalidad on-line del curso de formación denominado “Experto en Técnico de Juventud”, que, organizado por la Universidad de Castilla-La Mancha, tendrá lugar entre el 11 de enero y el 14 de junio de 2024.

2. Autorizar un gasto por importe de 700,20 euros, para los gastos de matrícula de la interesada en el curso.

3. Autorizar a la Sra. para la utilización del vehículo del servicio para realizar los desplazamientos correspondientes a las tres sesiones presenciales a celebrar en Toledo, señaladas para los días 23 de febrero, 26 de abril y 14 de junio de 2024, y en caso de

no ser posible, asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento.

4. Los gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

6º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTE. 869596Y).-

Solicitud de D. sobre instalación de un puesto-remolque destinados a la elaboración y venta de gofres y crepes en la Plaza de San Cayetano, durante los días 9, 10 y 11 de febrero de 2024, con motivo de las Fiestas de Carnaval (Expte. 869596Y).

Accediendo a lo solicitado por el interesado.

Y vistos los informes emitidos al respecto por la Inspectora de Sanidad Municipal de fecha y de la Policía Local, de fechas respectivas 17 y 18 de enero de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad autorizar a D. para la instalación de un puesto-remolque destinados a la elaboración y venta de gofres y crepes en la Plaza de San Cayetano, durante los días 9, 10 y 11 de febrero de 2024, con motivo de las Fiestas de Carnaval, en las siguientes condiciones:

- Antes de la instalación del remolque el Sr. habrá de ingresar en la Caja Municipal el importe de 42,00 €, en concepto de tasa por ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa mediante puestos, casetas, etc. y venta ambulante.
- El puesto-remolque se instalarán en el lugar concreto que indique la Policía Local.
- La actividad se desarrollará con arreglo a las indicaciones de la Inspectora de Sanidad Municipal recogidas en su informe de 17 de enero de 2023, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

7º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 871625Q, 873942J, 868644A, 875586R, 872321H, 875098P).-

1. Solicitud de la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC) sobre utilización de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste

Esteban Díaz, 44 (Expte. 871625Q).

A la vista del escrito presentado el día 17 de enero de 2024 por la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC), por el que solicita autorización de uso de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44, para realización de reunión del voluntariado, el día 6 de febrero de 18:00 a 22:00 horas.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local con fecha 17 de enero de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer autorización de uso de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44, para realización de “Asamblea Extraordinaria”, el día 6 de febrero de 2024, de 18:00 a 22:00 horas.

2. Someter la autorización concedida al cumplimiento de las condiciones expuestas en el citado informe de la Agencia de Desarrollo Local, copia del cual será remitida a la entidad interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Solicitud de la Asociación de Peluqueras de Yecla sobre utilización de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44 (Expte. 873942J).

A la vista del escrito presentado el día 22 de enero de 2024 por la Asociación de Peluqueras, por el que solicita autorización de uso de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44, para realización de actividad formativa, el próximo día 5 de febrero, de 9:00 a 12:00 horas.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local con fecha 22 de enero de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Asociación Peluqueras de Yecla autorización de uso de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44, para realización de actividad formativa, el próximo día 5 de febrero, de 9:00 a 12:00 horas.

2. Someter la autorización concedida al cumplimiento de las condiciones expuestas en el citado informe de la Agencia de Desarrollo Local, copia del cual será remitida a la entidad interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

3. Solicitud del Real Cabildo de Cofradías Pasionarias de Yecla sobre autorización de

utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” (Expte. 868644A).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 9 de enero de 2024, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos y la TAG Jefa de Sección de Gestión Tributaria, de 25 de enero de 2024, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder al Real Cabildo Superior de Cofradías Pasionarias de Yecla autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para celebración el próximo día 18 de febrero de los actos de Presentación del Cartel Anunciador y Programa Oficial de la Semana Santa de Yecla, y de Nombramiento de Nazareno del año.

2. Aprobar a dicho Centro Docente/Asociación una reducción del precio público establecido para la utilización del Auditorio Municipal en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 120,00 euros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

3. Autorizar a dicha entidad a realizar el ágape previsto en los soportales del Auditorio, en las condiciones expuestas en el informe de la Veterinaria Municipal de 17 de enero de 2024, copia del cual será remitida junto con la notificación del presente acuerdo.

4. En el caso de que la actividad genere derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

4. Solicitud de la Comunidad de Regantes del Lentiscar de Yecla sobre autorización para utilización del Salón de Plenos de la 1ª planta de la Casa Consistorial (Expte. 875586R).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 24 de enero de 2024, y visto el informe favorable emitido por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 25 de enero, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Comunidad de Regantes del Lentiscar de Yecla autorización de uso del Salón de Plenos de la 1ª planta de la Casa Consistorial, para celebración de una Asamblea General el día 23 de febrero de 2024, de 19:00 a 22:00 horas.

2. Remitir a la Comunidad, para su conocimiento y efectos, el citado informe de la Programadora de Cultura y Festejos.

3. En el caso de que la actividad genere derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

5. Solicitud de uso del Salón de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial para

celebración de boda, el día 9 de febrero de 2024 (Expte. 872321H)

Vista la solicitud presentada por Dña. y D. (R.E. nº 932, de 18/01/2024).

Y de conformidad con el informe-propuesta emitido por la Responsable de Cultura y Mantenimiento, de 23 de enero de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar el uso del Salón de Sesiones de la 3ª planta, el día 9 de febrero de 2024, a las 13:00 horas, a Dña. y D., para la celebración de matrimonio civil.

2. En caso de que la actividad generase algún tipo de derecho de autor, todos los trámites con la Sociedad General de Autores, tales como alta de la actuación y pagos de los derechos de autor, corresponderán a la entidad solicitante, quedando exento el Ayuntamiento de Yecla.

6. Solicitud de uso del Salón de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial para celebración de boda, el día 24 de febrero de 2024 (Expte. 875098P)

Vista la solicitud presentada por Dña. y D. (R.E. nº 1186, de 23/01/2024).

Y de conformidad con el informe-propuesta emitido por la Responsable de Cultura y Mantenimiento, de 24 de enero de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar el uso del Salón de Sesiones de la 3ª planta, el día 24 de febrero de 2024, a las 12:30 horas, a Dña. y D., para la celebración de matrimonio civil.

2. En caso de que la actividad generase algún tipo de derecho de autor, todos los trámites con la Sociedad General de Autores, tales como alta de la actuación y pagos de los derechos de autor, corresponderán a la entidad solicitante, quedando exento el Ayuntamiento de Yecla.

8º.- FIESTA DE CARNAVAL 2024 (EXPTE. 823538D).-

A la vista de cuantos documentos obran en expediente, y en particular del informe-propuesta de la Oficial de Mantenimiento- Programadora de Cultura y Festejos Dña. Nuria

Yago Candela de 24 de enero de 2024, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Deportes, relativo a las siguientes actividades de las Fiestas de Carnaval 2024:

- Día 2 de febrero, en el Teatro Concha Segura: “Gala de Coronación de la Reina de Carnaval 2024”.
- Día 3 de febrero, en el recinto de la Feria del Mueble: “I Gala de Carnaval”.
- Día 4 de febrero, en el recinto de la Feria del Mueble: “II Gala de Carnaval”.
- Día 9 de febrero, en el recinto de la Feria del Mueble: “III Gala de Carnaval”.
- Día 10 de febrero: Por las vías del centro del casco urbano: “Gran desfile de Carnaval”. Y en el recinto de la Feria del Mueble Gran Baile de Carnaval con DJ.
- Día 11 de febrero: En la carpa instalada en la plaza de San Cayetano: Actuación infantil. Por las vías del centro del casco urbano: “Gran desfile infantil de Carnaval”.

A la vista de los siguientes informes:

- Informe de la Jefatura Acctal. de la Policía Local, de enero de 2024.
- Informe del I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano, de 24 de enero de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la celebración por la Concejalía de Festejos, los próximos 2, 3, 4, 9, 10 y 11 de febrero, de las Fiestas de Carnaval 2024, de conformidad con el citado informe-propuesta de la Oficial de Mantenimiento- Programadora de Cultura y Festejos, y de forma condicionada al cumplimiento de las indicaciones contenidas en los informes de la Policía Local y del I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano.

2. Aprobar el correspondiente presupuesto de gastos de las Fiestas de Carnaval 2024, por importe total de 29.221,50 euros, IVA incluido (RC 593/24).

3. Aprobar los precios de las entradas a los actos de las Fiestas de Carnaval que a continuación se indican:

- Gala de Coronación de la Reina de Carnaval: 6,00 euros.
- I Gala de Carnaval: 6,00 euros.
- II Gala de Carnaval: 6,00 euros.
- III Gala de Carnaval: 6,00 euros.
- Baile de Carnaval: 10,00 euros.

4. Dar traslado del presente acuerdo a la Jefatura de la Policía Local, a los efectos de adopción de las debidas medidas en materias y aspectos relacionados con el ámbito propio de su competencia: seguridad, circulación y estacionamiento de vehículos y personas,

cumplimiento de Ordenanzas Municipales, etc.

5. Dar igualmente traslado del presente acuerdo a la Inspección Sanitaria Municipal, para su conocimiento y efectos.

6. Comunicar asimismo el acuerdo a la Programadora de Cultura y Festejos, a los efectos de supervisión y control del cumplimiento de cuantos requisitos y exigencias de todo tipo se requieren para la adecuada celebración del evento.

7. Comunicar finalmente el acuerdo, para su conocimiento y efectos, a la Comisaría en Yecla del Cuerpo Nacional de Policía, Protección Civil, Gerencia del 061 y a Cruz Roja Española.

8. La celebración de las actividades previstas que el recinto de la Feria del Mueble, queda condicionada a la obtención de la correspondiente autorización por esta entidad, en cuyo caso, el Ayuntamiento, como entidad organizadora de las actividades de las Fiestas de Carnaval 2024, asumirá la responsabilidad de los daños a personas o bienes que pudieran producirse a consecuencia de su realización.

9º.- SOLICITUD DEL CLUB DE ATLETISMO YECLANO DE AUTORIZACIÓN Y COLABORACIÓN MUNICIPAL EN LA ORGANIZACIÓN DEL CAMPEONATO REGIONAL SUB 18 Y CONTROL SUB16 (EXPTE. 869511E).-

A la vista del escrito presentado por el Club de Atletismo Yeclano de fecha 18 de enero de 2024, por el que solicita autorización y colaboración municipal para celebración de Campeonato Regional Sub18 y Control Sub16 de atletismo, organizado por dicha entidad en colaboración con la Federación de Atletismo de la Región de Murcia (FAMU), a celebrar el 3 de febrero de 2024 en jornada de mañana, en la Pista de Atletismo del Complejo Juan Palao Azorín.

Vista cuanta documentación obra en el expediente 869511E y especialmente el informe emitido al respecto por el Director del Servicio Municipal de 29 de enero de 2024.

Considerando que a dicha actividad le resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; el R.D. 2816/1982, aprobatorio del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; y la Normativa Reguladora del Acceso y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla.

Estimando igualmente que entre otras medidas de aforo, higiene y prevención que se han de cumplir en el evento deportivo, son las recogidas en el Protocolo de Actuación para la Actividad Deportiva en la Región de Murcia publicado en el BORM de 27 de abril de 2022 mediante Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes.

Considerando lo dispuesto en la disposición adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en cuanto a que la utilización gratuita de bienes y servicios municipales solicitados por terceros requerirán de acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Y conforme a la propuesta del Concejal delegado de Personal, de 29 de enero de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización al Club de Atletismo Yeclano y a la Federación de Atletismo de la Región de Murcia (FAMU) para la celebración del Campeonato Regional Sub18 y Control Sub16 de atletismo, el 3 de febrero de 2024, en la pista de atletismo del Complejo Polideportivo “Juan Palao”, conforme a las condiciones reflejadas en el mencionado informe.

2. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento que se propone en los indicados informes, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades que constan en los informes de referencia.

3. Los gastos que se generen para el Ayuntamiento a consecuencia de la realización de esta actividad deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente, por razón de su cuantía, ascendiendo a un importe de 350,90 € (Expte. n.º 873640Y).

4. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, valorada en 476,70 €.

5. Someter la referida autorización al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos, de conformidad con los distintos informes obrantes en expediente:

- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales y cuantas indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes que constan en el expediente y aquellas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales,

autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.

- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad y que garantice el cumplimiento de las medidas contenidas en los informes, así como los protocolos, medidas de higiene, seguridad, aforo y actuaciones para la vigilancia, detección y control especialmente para las labores de limpieza, desinfección de los materiales, control de aforos y circulaciones, la limpieza de la vía pública afectada.
- Adopción de las pertinentes medidas de seguridad y dispositivo sanitario para con los participantes, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con Guardia Civil, Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia, de acuerdo a las disposiciones vigentes de aplicación y las indicaciones que constan en el informe de referencia.
- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, de la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Las instalaciones a realizar para la celebración de la prueba, se llevarán a cabo en las condiciones señaladas en el informe Director del Servicio Municipal de Deportes y en los informes del I.T.I. Municipal realizados para eventos similares celebrados con anterioridad en la zona.
- Obligación del organizador de proceder a la limpieza de los espacios afectados.
- Aportación de la documentación indicada en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de referencia y presentación de memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad.
- Cumplimiento de las disposiciones de aplicación, y entre otras de la Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia. (BORM 27.4.22).

6. El organizador asume la plena responsabilidad de aplicación y ejecución de dichos protocolos así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su práctica deportiva le sean de aplicación. Si en el evento se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica

que en cada caso corresponda.

7. Advertir al organizador que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

8. La presente autorización se otorga en su ámbito competencial, sin perjuicio y condicionada a las autorización obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora por otros organismos competentes. De igual modo, esta colaboración queda condicionada a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan entorno a la organización de eventos deportivos y la celebración de actividades deportivas, así como al cumplimiento de los protocolos, ordenes y medidas que establezcan las autoridades competentes en cada momento.

10º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Alma Ata Salud, S.L.: Centro de Día plazas dependientes, diciembre 2023 (Expte. 457254A).....37.286,99 €
- Actúa, Servicios y Medio Ambiente, S.L.: Recogida de r.s.u., limpieza viaria y recogida selectiva, diciembre 2023 (Expte. 495804R)180.264,34 €
- Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia: Tratamiento r.s.u.: Fra. 420, diciembre de 2023 (Expte. 584325N)72.330,32 €
- Actúa, Servicios y Medio Ambiente, S.L.: Limpieza, mantenimiento y conservación de zonas verdes, 1-19 diciembre de 2023 (Expte. 538849C).....29.803,09 €
- Actúa, Servicios y Medio Ambiente, S.L.: Limpieza, mantenimiento y conservación de zonas verdes, 20-31 diciembre de 2023 (Expte. 538849C).....18.823,00 €
- Grúas Los Raspas, S.L.: Contrato de Servicio de “Retirada, traslado y

depósito de vehículos así como movimiento de elementos fijos de seguridad en el t.m. de Yecla”, diciembre de 2023 (Expte. 697847H)9.946,20 €
- FCC Aqualia, S.A.: Renovación de red en calle San Vicente (Expte 845585Z).....22.282,08 €

2. Orden de servicio a la Asesora Jurídica del C.A.V.I. Dña. (Expte. 877853Q).

De conformidad con la propuesta de la Dirección del Centro Municipal de Servicios Sociales de 30 de enero de 2024, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Ordenar a la Asesora Jurídica del C.A.V.I. Dña..... la realización a la reunión de trabajo de Asesoras Jurídicas de la red de C.A.V.I., que, convocada por la Dirección General de Mujer y Diversidad, tendrá lugar el día 2 de enero de 2024, de 9:30 a 14:00 horas.

2.2. Autorizar a la interesada a realizar el desplazamiento con el vehículo del Centro, y en caso de no ser posible, asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento, y en su caso manutención.

2.3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

3. Asignación provisional de la realización del servicio de guardias de fontanería al Mantenedor de la Brigada de Obras D., con abono del correspondiente Factor de Penosidad por realización de guardias semanales de ocho horas (Expte. 877369T).

A la vista del informe emitido con fecha 30 de enero de 2024 por el Arquitecto Técnico Municipal, Jefe Acctal. de la Brigada de Obras, D. Antonio Ortega Martínez:

- Que por jubilación y terminación del contrato de dos trabajadores, de los tres empleados municipales que como mínimo debían cubrir el servicio de guardia de fontanerías según lo previsto en la R.P.T., tal servicio se está realizando tan solo por un trabajador.
- Que debe procederse a la asignación provisional del servicio de guardias al Mantenedor de la Brigada de Obras D.

Y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 30 de enero de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1 Asignar provisionalmente al Mantenedor de la Brigada de Obras D., la realización del servicio de guardias semanales de ocho horas de la Brigada de Fontaneros, mientras permanezca la actual situación.

3.2. En consecuencia, se aprueba igualmente la asignación provisional al interesado al del correspondiente factor de penosidad.

4. Adjudicación del Contrato Menor de Servicio de Bar en la Feria del Mueble durante las Fiestas de Carnaval 2024 (Expte. 871694M).

De conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal Dña. Nuria Yago Candela, de 29 de enero de 2024, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Festejos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Adjudicar a D. el Contrato Menor de Servicio de Bar en la Feria del Mueble durante las Fiestas de Carnaval 2024, conforme al siguiente detalle:

- Precio de adjudicación a ingresar al Ayuntamiento: 922,00 euros.
- Garantía: 500,00 euros.

4.2. El servicio se desarrollará conforme a la documentación obrante en expediente y con sometimiento a las directrices que habrán de recabarse del Servicio Municipal de Inspección Sanitaria.

4.3. Notificar el presente acuerdo, para su conocimiento y efectos, al Servicio Municipal de Inspección Sanitaria.

5. Solicitud de la Parroquia de la Purísima sobre celebración de la Procesión de la Candelaria (Expte. 877949Z).

Accediendo a lo solicitado en escrito fechado el 29 de enero de 2024, y de conformidad con lo informado al respecto por la Jefatura de la Policía Local con fecha 30 de enero de 2024, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Autorizar a la Parroquia de la Purísima a celebrar la “Procesión de la Candelaria, a partir de las 12:00 horas del día 3 de febrero de 2024, conforme al recorrido informado por la Policía Local.

5.2. Ordenar a la Policía Local que preste asistencia al acto para la ordenación y control del tráfico.

6. Solicitud de D. sobre autorización de puesto eventual los días 2, 3, 4, 9,

10 y 11 de febrero de 2024, con motivo de la celebración de las Fiestas de Carnaval (Expte. 876008D).

Visto el escrito de D. presentado con fecha 23 de enero de 2024, por el que solicita autorización para venta ambulante de frutos secos, algodón, globos y baratijas en un carrito, durante los días 2, 3, 4, 9, 10 y 11 de febrero próximos, con motivo de la celebración de las Fiestas de Carnaval.

Vistos los informes emitidos al respecto por la Inspectora de Sanidad Municipal y de la Policía Local con fechas respectivas 29 y 30 de febrero de 2024.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos, de 30 de enero de 2024, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Festejos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Conceder a D. una licencia de clase B “puestos eventuales”, para la venta ambulante en un carrito de frutos secos, algodón, globos y baratijas, durante los días 2, 3, 4, 9, 10 y 11 de febrero próximos, con motivo de la celebración de las Fiestas de Carnaval.

6.2. Someter la autorización concedida al abono de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, que asciende a un total de 36 euros.

6.3. Someter igualmente la autorización al cumplimiento por el interesado de las condiciones que se reflejan en los informes de la Policía Local y de la Inspectora de Sanidad Municipal, copia de los cuales será remitida junto con la notificación del presente acuerdo.

7. Solicitud de D. sobre instalación de puesto-remolque destinado a la venta de patatas fritas y pizzas durante los días 9, 10 y 11 de febrero de 2024, con motivo de la celebración de la Fiesta de Carnaval (Expte. 877583Q).

Vistos los escritos de solicitud presentados por el interesado con 29 de enero de 2024.

Y vistos los informes emitidos al respecto por la Policía Local, la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal y el Negociado de Gestión Tributaria, de fecha 30 de enero de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad autorizar a D. para la instalación de puesto-remolque destinado a la venta de patatas fritas y pizzas en la Plaza San Cayetano, durante los días 9, 10 y 11 de febrero de 2024 en las siguientes condiciones:

- Antes de la instalación del remolque el Sr. habrá de ingresar en la Caja Municipal el importe de 48,00 €, en concepto de tasa por ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa mediante puestos, casetas, etc. y venta ambulante.

- El puesto-remolque se instalará en el lugar concreto que indique la Policía Local.
- La actividad se desarrollará con sujeción a las condiciones expuestas en los mencionados informes de la Policía Local y de la Inspección Sanitaria Municipal, copia de los cuales serán remitidas al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

8. Solicitud de Autorización Ambiental Sectorial del Ecoparque de Yecla sito en P.I. “Las Teresas”, calle Doctor Trueta, s/n (Expte. 875653K).

A la vista de la documentación obrante en el expediente de referencia, y de conformidad con el informe emitido por el I.T.I. Municipal de Servicios Públicos D. Ramón Lledó Ibáñez, de 25 de enero de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

8.1. Aprobar la solicitud de Informe de situación de suelo relativa al Ecoparque de Yecla sito en P.I. “Las Teresas”, calle Doctor Trueta, s/n, cuya declaración responsable está suscrita por el I.T.I. D.

8.2. Aprobar igualmente el proyecto técnico para Autorización Ambiental Sectorial del Ecoparque de Yecla, redactado por el I.T.I. D.

8.3. Solicitar a la Dirección General de Medio Ambiente autorización ambiental sectorial del Ecoparque de Yecla conforme a la citada documentación técnica.

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión cuando son las veinte horas y treinta y cuatro minutos.